



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00035-00
DEMANDANTE	María Ángela Morales Anzola
DEMANDADO	Pedro Londoño Giraldo

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificado que, mediante auto del 21 de febrero de 2023 se decretó el embargo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-226217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de propiedad del demandado; decisión que fue comunicada a esa Oficina Registral, mediante oficio número 094 del 27 subsiguiente.

No obstante lo anterior, no se cuenta con pronunciamiento alguno sobre la efectividad de la medida cautelar decretada, por lo que, se le requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que en el término de cinco (5) días siguiente a la notificación del presente proveído, informe sobre la inscripción de dicho embargo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente decisión, allegue informe sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado

con folio de matrícula inmobiliaria número 100-226217, de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 036



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria